

REGLAMENTO DEL SORTEO MAMA FUTBOLERA 2026

- **CAPITULO I: GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1: OBJETIVO. –

Normar el Sorteo Mama futbolera año 2026, que tiene como exclusiva finalidad incentivar y premiar a los socios/as y clientes de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COOPROGRESO LIMITADA, por el uso de su tarjeta de débito y/o crédito Cooprogreso MasterCard.

ARTÍCULO 2: ALCANCE. –

El presente reglamento está dirigido a todos los socios/as y clientes que realicen compras mediante su tarjeta de débito y/o crédito Cooprogreso MasterCard iguales o superiores a \$80.00 (OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS), dichas transacciones podrán ser de forma única o acumulables durante el transcurso del mes de Mayo del 2026.

ARTÍCULO 3: PREMIO. –

El premio a sortearse Televisor de 50”, camiseta de la selección, tarjeta de consumo en Etafashion de \$300, canguilera.

ARTÍCULO 4: VIGENCIA. –

La promoción entrará en vigor desde el 01 de Mayo del 2026 y finalizará el 31 de Mayo del 2026.

Por lo tanto, la fecha del sorteo del premio se realizará el 07 de Junio del 2026.

- **CAPITULO II: EXCEPCIONES Y PROHIBICIONES**

ARTÍCULO 5: PROHIBICIONES DE PARTICIPAR. –

No participarán en la presente campaña promocional los directivos del Consejo de Administración y Vigilancia (principales), Gerente, colaboradores con relación directa a las áreas de control y del producto, así como proveedores.

Se encuentran inhabilitados para participar en esta promoción los directivos y colaboradores de la Cooperativa, así como sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Esta restricción se extiende a los proveedores directos involucrados en la logística del sorteo.

ARTÍCULO 6: EXCLUSIONES. –

Se excluyen los retiros y/o avances de efectivo en cajeros automáticos y/o en ventanilla, refinanciamientos, reestructuraciones, interés de mora, intereses de tarjetas y débitos recurrentes.

ARTÍCULO 7.-

Si al momento del sorteo se determinara que el socio favorecido no cumple con los requisitos de participación establecidos en este reglamento, su selección será invalidada de inmediato. En tal caso, se procederá a repetir el proceso de forma sucesiva hasta designar a un ganador que acredite el cumplimiento íntegro de las condiciones de idoneidad aquí descritas.

- CAPITULO III: DEL SORTEO

ARTÍCULO 8: COMUNICACIONES.

Los participantes favorecidos se comunicarán por teléfono sobre el resultado del sorteo, para coordinarse la entrega de los premios. Esta comunicación se la realizará en tres intentos de llamada en días y horarios diferentes (mañana, tarde y noche), una vez concluido, de no tener contacto, o se reciba una negativa en un mes desde el sorteo, no acceda al premio, se dará por concluida la gestión y no habrá posterior reclamo de este.

La Cooperativa de ahorro y crédito Cooprogreso no correrá con los gastos de transporte del ganador del sorteo para retirar su premio, así como tampoco correrá con costos adicionales de traslado al domicilio del ganador.

ARTÍCULO 9: CAMBIOS EN LAS CONDICIONES. –

Los premios no tendrán cambio de ninguna índole, tampoco se podrán intercambiar por dinero o por otro tipo de premio.

ARTÍCULO 10: AUTORIZACIÓN.-

Los ganadores, al recibir los premios respectivos, autorizan a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COOPROGRESO LIMITADA, a difundir a su criterio y por cualquier medio de comunicación, su identidad, fotografías, imágenes y/o videos en los que participen, determinando el premio obtenido, por lo que renuncian a cualquier derecho que les asista o les pudiera asistir para limitar el uso de su imagen.

En cumplimiento con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP), los participantes autorizan de manera libre, específica e informada a la Cooperativa para que realice el tratamiento de sus datos personales y el uso de su imagen con fines exclusivos de gestión, promoción y difusión del presente sorteo. El titular de los datos podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, eliminación y oposición a través de los canales de atención al socio dispuestos por la Institución."

ARTÍCULO 11: DESARROLLO DEL SORTEO. –

La selección de los ganadores tendrá lugar el **07 de junio de 2026**, a través de una herramienta digital de elección aleatoria desarrollada internamente por la Cooperativa. El proceso contará con el aval y la certificación de las autoridades pertinentes para garantizar la integridad de los resultados.

ARTÍCULO 12: ARTE DE LA CAMPAÑA. –

El arte para la promoción del sorteo será el siguiente:

ARTÍCULO 13: TARJETAS PARTICIPANTES. –

Las tarjetas participantes son las siguientes:



ARTÍCULO 14: ENTREGA DEL PREMIO. –

Los socios ganadores deberán presentar su cédula de identidad para reclamar su premio

- CAPITULO IV: DECLARACIONES ADICIONALES

ARTÍCULO 15: RESPONSABILIDAD LIMITADA. –

Una vez entregados los premios, la Cooperativa no es responsable en ningún tiempo, de las condiciones físicas y técnicas de los bienes objeto del sorteo, ni garantías de ninguna naturaleza.

Es indispensable para hacer efectiva la entrega de los premios, que los ganadores de la promoción firme la constancia de entrega y otros documentos que sea necesarios para el efecto.

Se deja expresa constancia de que la Cooperativa actúa únicamente como organizadora, por lo que la garantía técnica será responsabilidad exclusiva del fabricante o proveedor del bien

ARTÍCULO 16: CARGAS TRIBUTARIAS. –

De conformidad con la normativa tributaria vigente, cualquier impuesto, tasa o contribución que se derive de la obtención de los premios, específicamente el Impuesto a la Renta sobre premios en sorteos, será de exclusiva responsabilidad del socio ganador. La Cooperativa actuará como agente de retención en los casos que la ley así lo determine.

ARTÍCULO 17: INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIONES. –

La Cooperativa se reserva la facultad de interpretar, ampliar o modificar las bases del presente reglamento en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que así lo exijan, velando siempre por el derecho de los participantes. Cualquier cambio será comunicado oportunamente a través del sitio web oficial y canales institucionales.

ARTÍCULO 18: INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

Para efectos de notificación, las comunicaciones o dudas deberán dirigirse al área de Medios de Pago o comunicarse con el colaborador Ángel Baca, al número de teléfono 098465 9577 y correo electrónico abaca@cooprogreso.fin.ec.

ARTÍCULO 19.- El Presente Reglamento estará publicado disponible en el sitio web de la Cooperativa, de esta manera se entenderá como conocido y aceptado el presente.

ARTÍCULO 20: DECLARACIÓN. Los socios participantes en esta promoción aceptan los efectos de las disposiciones descritas en este Reglamento.

Angelo Patricio Baca De la Torre
SUPERVISOR MEDIO DE PAGO